



Política Institucional para el Uso de Equipo del Laboratorio de Computadoras

Se establece esta política para garantizar el uso adecuado de los sistemas de información y a la vez cumplir con requisitos legales relacionados con el acceso y uso a la Red de Internet por parte de los estudiantes de acuerdo a Ley Núm. 267-2000.

Protocolo o plan de acción a seguir

1. El uso de las facilidades es exclusivo para estudiantes, facultad y personal administrativo los cuales cumplirán las leyes de derechos de autor.
2. Se prohíbe el uso de pantalones exageradamente cortos u otra vestimenta que atente contra el decoro y ambiente profesional de la Institución.
3. No se debe intervenir mecánicamente con el equipo del laboratorio de computadoras sin previa autorización del Presidente.
4. Ningún usuario, estudiante, personal administrativo o profesor de la Institución, podrán copiar programados, instalados o no, en las computadoras del CTCPR. Cualquier violación implica infringir las leyes o estatutos relacionados con licencias de programados adquiridos por el CTCPR.
5. Solamente el personal o entidad contratante por el CTCPR podrá alterar, mover o eliminar equipos del laboratorio de computadoras.
6. El laboratorio de computadoras no se podrá utilizar durante periodos de clases por personas ajenas al grupo.
7. Las facilidades del CTCPR no serán utilizadas para realizar trabajos personales ajenos a los cursos, sean éstos con fines de lucro o no.
8. El uso de los recursos multimedios (**CD, Bocinas, Video Proyector y otros**) es para fines académicos.
9. El uso de las facilidades deberá ser para propósitos académicos y la administración se reserva el derecho a examinar el uso de los sistemas por los usuarios utilizando mecanismos como filtros para estos fines.

Política Institucional para el Uso de Equipo del Laboratorio de Computadoras

Página 2

10. El profesor tendrá la responsabilidad de informar cualquier anomalía referente al funcionamiento del equipo tan pronto tenga conocimiento del mismo.
11. Todo trabajo que se realice deberá ser almacenado en un pen drive. El encargado del laboratorio periódicamente removerá los archivos almacenados en el “**Hard Disk**” de cada computadora.
12. Se prohíbe el uso de las facilidades para promover el uso de drogas, alcohol, tabaco, prácticas no éticas o cualquier actividad no autorizada en los reglamentos del **CTCPR**, por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Leyes Federales.
13. Los usuarios no podrán recibir, transmitir o imprimir material pornográfico o sexualmente explícito, material que pueda considerarse como prejuicio a personas por raza, origen, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, religión o creencias políticas.
14. Las siguientes acciones no están permitidas:
 - a. Realizar “download”, en las computadoras.
 - b. Instalar programas (“software”) en las computadoras.
 - c. Instalar o modificar equipo físico en las computadoras.
 - d. Realizar cambios en las configuraciones de las computadoras.
 - e. Intervenir con los trabajos de otros usuarios. Esto incluye: correo electrónico (“e-mail”), archivos, discos u otros.
 - f. Tertulias en el laboratorio.
 - g. La presencia de niños en el laboratorio sin supervisión.
 - h. Vocabulario indeseable (vulgar).
 - i. Consumo de alimentos en las facilidades.
 - j. Uso de celulares, radios portátiles (“walkman”) u otro que afecte o interrumpa el ambiente de estudio.
15. Cada usuario deberá realizar un “Shut Down” del sistema una vez termine su sección de uso.
16. Cualquier otra norma o procedimiento que se establezca como política del **CTCPR** y que no esté presente en este documento, será parte de nuestras normas y se rotulará en las facilidades.

Cualquier persona que realice una acción que viole las normas expuestas, será referida al Presidente y el privilegio para uso de las facilidades será cancelado hasta que se reciba la recomendación del Presidente. El profesor, tendrá la prerrogativa de auditar el uso de los recursos por los usuarios, de entenderlo pertinente.